

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francos de porte, á nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 661.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Dirección de Industria. *Museos.*

En la Gaceta del día 4 del actual núm. 6261 se halla inserta la Real orden de 3 del mismo, expedida por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, que dice así

La Comisión Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposición de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general, que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, así de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad, que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por si mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresión del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilización moderna, no puede menos de encontrar en todos los espositores la favorable acogida que por su importancia merece. Por que no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputación: no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas estiende

la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creación de la riqueza, y con el exámen y la comparación de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros espositores, si al solicitar su cooperación para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarían de corresponder á las invitaciones de la Comisión inglesa. Espera pues con confianza que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulación, espontaneidad y buen celo con que concurren á la exposición general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el Boletín oficial esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperación, invite particularmente á cada uno de los espositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentadas en la exposición de Londres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formación del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la

Comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta que punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad, esperando que los espositores de esta provincia á quienes se dirige la recomendacion que comprende la Real orden inserta, me manifestarán con toda brevedad si están conformes en ceder para el Museo que se inventa establecer en Londres, las muestras de los objetos agrícolas industriales y artísticos que han presentado en la esposicion, y que los que no han concurrido á ella y quieren contribuir á la formacion del Museo, me remitirán ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales ó manufacturados. Zamora 14 de Setiembre de 1851.—El Gobernador.—Genaro Alas:

Número 662.

La Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 30 de Agosto último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vicepresidente del Consejo Real lo siguiente.— Excmo. Sr.: dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Ricardo Maria Nieto y Wal, con objeto de acreditar su derecho á la indemnizacion de los diezmos de la Granja titulada de Guareña provincia de Zamora; S. M. se ha dignado resolver acorde con el Consejo Real y despues de oidos los informes de la Junta de Calificacion de títulos de participes legos en diezmos y Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública; que no proceda la indemnizacion que solicita. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Y esta Direccion lo traslada á V. S para los mismos fines, y á fin de que disponiendo su insercion en el Boletín oficial de la provincia se sirva dar conocimiento al interesado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Zamora 19 de Setiembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 663.

Con el mayor disgusto he visto el resultado que ofrecen los expedientes de investigacion que han instruido en varios pueblos de la provincia los agentes de la Administracion de Directas para rectificar las matrículas de la contribucion industrial y de comercio. En todos ellos aparecen multitud de defraudaciones hechas al Tesoro público por individuos que á la sombra de una apatía merecedora de ejemplar correctivo ejercen oficios, tráficos y especulaciones sin hallarse comprendidos en el padrón general de contribuciones al subsidio. Como ocultadores han incurrido todos en la disposicion penal que establece el art. 47 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, pro-

cediendo desde luego la suspension de las industrias que egecutan fraudulenta é ilegalmente y la imposicion de las multas á que han dado lugar y que consisten en cuatro tantos mas sobre las cantidades sustraídas.

Igual castigo ó sea una multa importante las dos terceras partes de la impuesta á los defraudadores directos han merecido los Alcaldes de los pueblos que se han vintado, por la escandalosa apatía con que miran los intereses del Estado consintiendo y aun patrocinando las ocultaciones en desprecio de las continuas exhortaciones que se les han hecho para evitarles la responsabilidad que la ley les impone. Inmediatos representantes de la de Subsidio en los pueblos, llamados á aplicarla y hacerla cumplir por todos á quien corresponde, son doblemente delincuetes los Alcaldes que abandonan tan recomendada obligacion á merced y voluntad de los contribuyentes; y no hay disculpa posible para atenuar una falta de tanta trascendencia, que desvirtua las Reales disposiciones vijentes dadas por S. M. la Reina, como necesarias é indispensables á cubrir las perentorias obligaciones del Erario. Los Alcaldes que se hallan en semejante caso (por desgracia son muchos en la provincia) no llenan los deberes que aceptaron al revestirse de la autoridad que ejercen y no merecen continuar dirigiendo la administracion de sus convecinos. Asi lo dispone el artículo 50 del Real Decreto citado para en el caso de reincidencia.

Antes, pues, de aplicar con la mayor severidad las disposiciones penales citadas tanto á los ocultadores como á los Alcaldes consentidores, he acordado, usando de toda consideracion, condonar por esta sola vez las multas que ya merecieron, en la creencia de que para lo sucesivo Alcaldes y contribuyentes se apresurarán á observar la ley en la parte que á cada uno incumbe, dando cuenta de sus verdaderas industrias los segundos y vigilando con constancia los primeros para evitar los fraudes que puedan cometerse por ignorancia ó mala fé; pero unos y otros deben tener muy presente que si esta exhortacion fuere inútil, si apesar de esta prueba de indulgencia aun se descubriesen en lo sucesivo faltas en el cumplimiento exacto de tan importante servicio, les impondré todo el rigor de la ley como único medio para evitar abusos que no es posible tolerar por mas tiempo. Zamora 24 de Setiembre de 1851.—Genaro Alas.— Sres, Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Número 664.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.—ESTADISTICA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aparecen de la nota que á continuacion se inserta, no han remitido aun á este Gobierno de provincia los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre de este año; y como es urgente la reunion de estos datos para remitir el resumen al Gobierno de S. M., les prevengo que les impondré las penas señaladas en mi circular de 15 del actual inserta en el número 114 del Boletín oficial si

en el término de quince días no me han remitido los documentos en cuestion. Zamora 23 de Setiembre de 1851.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Partido de Alcañices.

Carbajales de Alba.	Morales de Valverde
Ferreras de Arriba	Olmillos de Castro
Ferreruela	Perilla de Castro
Losacino	Trabazos
Mahide	Villarino Traslasierra.

Partido de Benavente.

Ayoó	Sta. Colomba de las Monjas
Brime de Urz	Sitrama de Tera
Calzadilla de Tera	Torre del Valle
Camarzana	Uña de Quintana
Coomonte	Vega de Tera
Cotanes	Vega de Villalobos
Cunquilla de Vidriales	Vidayanes
Melgar de Tera	Villageriz
Revellinos	Villalobos
S. Agustin	Villanueva de Azoágüe
S. Martinde Valderaduey	Villanueva del Campo
S. Pedro de Ceque	Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz	Fariza
Argañin	Fornillos
Argusino	Muga de Sayago
Badilla	Sogo
Bermillo de Sagago	Torrefracades
Cabañas de Sayago	Villamor de la Ladre
Carbellino	Villar del Buey
Escuadro	Zafara

Partido de Fuentesauco.

Castrillo de la Guareña	Pego (el)
Fuente el Carnero	S. Miguel de la Rivera
Fuentespreadas	Sta. Clara de Avedillo
Guarrate	

Partido de la Puebla de Sanabria.

Cernadilla	Rosinos de la Requejada
Codesal	S. Ciprian
Molezuelas de la Carballada	S. Justo
Remesal	Terroso
Robleda	Valdemerilla
	Villardecierros

Partido de Toro.

Gallegos del Pan	Tagarabuena
Sauzoles.	Villardondiego

Partido de Zamora.

Almaraz	Monfarracinos
Arquillinos	Pajares
Carrascal	Peleas de Abajo
Casaseca de Campean	Perdigon
Cazurra	Piedrahita de Castro.
Entrala	Pontejos
Fontanillas de Castro	S. Marcial
Jambrina	Tardobispo
Madridanos	Villaseco

Número 665.

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirigido la siguiente circular.

La tarde del 21 del corriente tres hombres desconocidos y armados en la calzada que desde la ciudad de Zamora se dirige á la de Toro en el monte de la Reina, detuvieron á Hermenegildo Calzada, conductor de la correspondencia pública, al que robaron y le causaron diferentes heridas, algunas de gravedad, cuyas señas de los ladrones son las siguientes:

Uno de estatura regular, algo moreno, mal encarado, vigote ó barba castaños, como de 30 años de edad, sombrero bartolo, chaqueta y pantalón negros, capa del mismo color ó azul de buen paño: montaba un caballo negro bastante alto aparejado con silla ó albardon.

Otro de estatura regular, pelo rojo, color claro, redondo de cara, barba castaña, pécoso de viruelas, de 34 ó 36 años de edad, sombrero blanco ongo, capa, chaqueta y pantalones rojos ó pardos, bastante usado, chaleco de tela rayada azul y blanca: llevaba un caballo rojo aparejado con un albardon y freno con bridas de cordel.

Y del otro no hay mas señas que ir montado en una mula pelo castaño.

Y á fin de que por los Alcaldes de esta provincia se practiquen las mas eficaces diligencias para lograr la captura de los ladrones, uno de los que parece se llamaba Bartolomé, y teniendo efecto sean remitidos á mi disposicion con toda seguridad, expido este anuncio en Toro y Setiembre 22 de 1851.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y dependientes de mi Autoridad se procure la captura de los sujetos cuyas señas van anotadas, y conseguido los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de que procede la preinserta circular. Zamora 24 de Setiembre de 1851.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Número 666.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad Pública, Guardias Civiles y demas que pertenezcan de mi Autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los tres desertores del presidio de Valladolid cuyas filiaciones se estampan á continuacion, y conseguido los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien son reclamados. Zamora 24 de Setiembre de 1851. — El Gobernador *Genaro Alas*.

Señas de los Desertores.

Blas Izquierdo hijo de Pedro y de Isidora Cortes natural de Lupiana, Partido de Guadalajara Provincia de idem, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 22 años, oficio sastre, sus señas, pelo y cejas castaños ojos pardos nariz regular, barba lampiña, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies 1 pulgada,

Fué sentenciado por la Audiencia Territorial de Madrid á 6 años de presidio por robo de dinero, desertó en la tarde de este dia estando custodiando como Cabo 1.º la seccion de confinados ocupada en la construccion de un puente en las inmediaciones de S. Isidro extramuros de esta Capital perteneciendo dicha seccion á la fuerza principal comandada por el Capataz D. Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Otra. José Fernandez Arroyo, hijo de Antonio y de Josefa Gonzalez, natural del concejo de Illas, Partido de Abiles, Provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 28 años, oficio tratante, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara regular, estatura 5 pies y 2 pulgadas, le faltan dos dientes en la parte superior,

Fué sentenciado por la Audiencia de Oviedo por robo de pasaportes á 30 meses de presidio correccional, desertó en la tarde de este dia desde las inmediaciones de S. Isidro extramuros de esta Capital estando ocupado en la construccion de un puente con otros de su clase, cuya seccion estaba separada de la fuerza principal, comandada por el Capataz D. Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Otra. Segundo Villavade, hijo de Justo y de Fernanda Prieto natural de Madrid, partido de idem, Provincia de idem, sin domicilio fijo, estado soltero, edad 36 años, oficio tratante, sus señales, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz ancha, barba poblada, color rubio, cara ancha, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por esta Audiencia á tres años de presidio por el delito de vagancia y sospechas de intento de robo.

Desertó en la tarde de este dia desde las inmediaciones de S. Isidro, extramuros de esta Capital, estando ocupado en la construccion de un puente con otros de su clase bajo las órdenes del cabo 1.º Blas Izquierdo Cortés, cuya seccion estaba separada de la fuerza principal, comandada por el capataz D. Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Número 667.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Debiendo procederse á ejecutar las obras de reparacion necesarias en los almacenes de Estancadas y oficinas de Indirectas de esta provincia, sitas en el edificio propio de la Hacienda y donde se hallan colocadas las demas oficinas; cualquiera persona que quisiera hacer postura á estas obras puede enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Administracion de contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, advirtiéndose que los remates se celebrarán en los estrados del Gobierno los dias 28 del actual, 5 y 12 del próximo Octubre de diez á doce de su mañana, Zamora 24 de Setiembre de 1851.—Mariano Torregrosa.

Número 668.

D. Mariano Torregrosa. Administrador de Con-

tribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras de cabida de setecientas treinta y seis fanegas en treinta y siete piezas que en término del lugar de Algodre pertenece á la capellanía vacante titulada de la Roca, y llevan en arriendo hasta 15 de Agosto de 1852 José Aldea y Victor Perez en 145 fanegas de pan mediado trigo y cebada, sirviendo de tipo para este arriendo la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco rs. por cada uno de los cuatro años que comenzarán con la rielba de Febrero próximo y concluirán levantados frutos de 1856. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán á esta Administracion á enterarse del respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el dia cinco de Octubre próximo que de once á doce de su mañana se celebrará el remate en el local que ocupa dicha oficina ante los Sres. Administrador é Inspector primero y un Escribano que autorice el remate. Zamora 20 de Setiembre de 1851.—Mariano Torregrosa.

Número 669.

Junta provincial de beneficencia de Zamora.

Esta Junta ha acordado en sesion de hoy prevenir á todas las amas y demas personas encargadas de la lactancia y crianza de los expósitos pertenecientes al hospicio de esta ciudad, que en los dias del 6 al 20 inclusive de Octubre próximo se presenten en dicho establecimiento á percibir los salarios que hayan debengado en el tercer trimestre; advirtiéndole que la tercera parte la recibirán en estameñas segun es de costumbre Y para que puedan efectuarlo espere esta Corporacion que los Sres. Alcaldes se servirán darlas conocimiento de esta circular. Zamora 22 de Setiembre de 1851.—El presidente, Genaro Alas.—P. A. de la J, Ramon Rey, Secretario accidental.

Número 670.

EDICTO

Don Genaro Alas, Gobernador de esta provincia, Subdelegado de Rentas de la misma &c. En virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones indirectas se subasta la construccion de libros é impresiones necesarias para el servicio de puertas de esta capital en el próximo año de 1852. La persona que quiera tomar á su cargo la formacion de dichos libros é impresiones con el papel correspondiente, puede enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Escribanía de esta Subdelegacion; y se advierte que los remates se celebrarán en los estrados de este Gobierno de diez á doce de la mañana de los dias 7 y 15 de Octubre próximo. Zamora 24 de Setiembre de 1851.—Genaro Alas.—Lic. Angel Bustamante.

IMPRESA DEL BOLETIN.